Poder Ejecutivo Tucumán

NUNDO J. JIMENEZ OTE GORIERIO V JUSTICIA



## SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Setiembre 17 de 2013 --

## DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 5 /3(ME)

VISTO la Ley Nº 8.561, y

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 7º de la norma dispone el uso de los Certificados de Crédito Fiscal por un tercio del monto total abonado, durante los tres ejercicios fiscales inmediatos consecutivos a la fecha de emisión,

Que por artículo 8º se prevé la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal con la indicación del período fiscal hasta el cual podrán ser utilizados

Que siendo política de este Gobierno el fomento de la actividad privada, resulta necesario adecuar el texto de la norma a los fines de evitar toda interpretación restrictiva en el uso de los Certificados de Crédito Fiscal por parte de los titulares.

Que si bien es cierto que para ello se hace necesario el dictado de una ley, no es menos cierto que la premura con que debe disponerse la modificación, amerita el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya viabilidad está consagrada en la Constitución Provincial, en su artículo 101, inc.2)

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

Ing. JORGE LUIS FEIJOO ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 7º de la Ley Nº 8.561, el que queda redactado de la ministro ministro productivo giguiente manera;

"ARTICULO 7º.- Quienes abonen el Carso Carso

"ARTICULO 7º.- Quienes abonen el Cargo Especial por Infraestructura recibirán, por el mismo importe, Certificados de Crédito Fiscal nominativos e intransferibles, que podrán ser aplicados al pago de los impuestos provinciales de los que resultaren responsables, con excepción de los tributos retenidos y/o percibidos a terceros. Dichos certificados podrán ser utilizados para el pago de impuestos provinciales por hasta un tercio del monto de la obligación, hasta agotar el monto total de los mismos. La Dirección General de Rentas de la Provincia reglamentará los aspectos operativos y condiciones de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

if. Silivia Ministra YEDLIN

C.P.N. OSVALDO ERANCISCO JALDO MINISTRO DE INTERIOR

> Prof BEATRIZ GRACIELA MIRKIN MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

TENKIN

///

Poder Ejecutivo Tucumán



Cont. Dto. Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº

5 /3(ME)

DWINDO 1. JIMENEZ CIMONE CORPERNO V MENCINA 112 -

> ENBAUER RIDAD CIUDADANA

Se exceptúa de la intransferibilidad a los Certificados de Crédito Fiscal que correspondan a:

- 1. Obras ejecutadas sobre terrenos cuyos propietarios sean personas que gozan de exención impositiva
- 2. Obras ejecutadas por Fideicomisos, cuya única finalidad es la construcción de la misma. En este Supuesto, los Certificados de Crédito Fiscal podrán emitirse, indistintamente, a nombre del Fiduciario, de los beneficiarios o del Fideicomisario."

ARTICULO 2º.- Modificase el artículo 8º de la Ley Nº 8.561, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º.- El Ministerio de Economía dispondrá la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal en los que estará impreso el numero de esta Ley y, previa constatación fehaciente del pago del cargo especial por infraestructura, hará entrega de los mismos a los beneficiarios. También llevara un registro de los certificados entregados donde deberá constar el monto, identificación del titular de los mismos y toda otra información que permita una mejor individualización del origen del beneficio."

ARTÍCULO 3º: Dése intervención a la HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 101 inciso 2º) de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

OSVADO FRANCISCO JAIDARTÍCULO 4º: El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por MINISTRO DE INTERIOR los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Educación, de Desarrollo Productivo y de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en

el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH

Ing. JORGE LUIS FEIJOO INY. JURISE LUID I LIJUU MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DUCACION Prof. SILIV MINISTRA DE